

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta que por conducto de V. S. ha dirigido al Ministerio de mi cargo esa Comisión provincial acerca de la forma en que han de redimir el servicio militar ó sustituirse los mozos de los tres últimos reemplazos sujetos á redención, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta dirigida á V. E. por la Comisión provincial de Sevilla sobre la forma en que han de redimir el servicio militar ó sustituirse en él los mozos comprendidos en reemplazos anteriores al del año actual.

La Sección, teniendo presente el artículo 1.º adicional de la ley reformada y las razones que sirvieron de fundamento para dictar la Real orden de 1.º de Febrero del presente año, opina que debe declararse:

1.º Que el tipo de redención para los mozos pertenecientes á reemplazos anteriores al de la publicación de la ley reformada debe ser el de 2.000 pesetas que marcaba la misma antes de su modificación.

2.º Que también podrán aquellos sustituirse en la forma que dicha ley señalaba en su capítulo 17.

3.º Que los de aquellos reemplazos redimidos á metálico ó sustituidos por soldado licenciado quedan libres de responsabilidad, los primeros al presentar la carta de pago y los segundos al terminar el plazo de un año que señalaba el art. 188 de la referida ley.

4.º Que desde el día en que se declare definitivamente soldado al recluta disponible de reemplazos anteriores al actual, debe contarse el plazo de los dos meses á que se refieren los artículos 187 y 190.

Y 5.º Que á los reclutas disponibles de el actual reemplazo y de los sucesivos debe contársele el plazo de los dos meses para redimir y sustituir, en la forma que señala la ley reformada, desde el día en que se les declare soldados para el servicio activo.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

GAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

#### Cuarto Negociado.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al punto en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré, tendrá antes de procederse al pago, que remitir á compulsa al ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.750 inclusive del turno de pago.

Cabo 1.º Enrique Ferrer Tallos.

Soldados Felipe Expósito Expósito.

Rafael Zuazo Ochoa.

Roque Vazquez Ruiz.

Corneta. Ildefonso Lopez Diaz.

Soldados Romualdo Amigo del Rio.

Mateo Medina Granado.

Corneta. Felipe Torres Limas.

Cabo 1.º Estanislao Márcos Diez.

Soldados Juan Jimenez Caballero.

Vicente Mauriño Hermida.

Leoncio Rodriguez Martín.

José Rodriguez Alonso.

Francisco Martínez Gomez.

Sarg.º 2.º Timoteo Luque Gonzalez.

Soldados Juan Villalta Domenech.

Leandro Merino Márcos.

José Fernandez Diaz.

Juan Tort Marinet.

Antonio García Fraire.

José Gonzalez Vazquez.

Pablo Casales Llopert.

Manuel Fernandez Courreiro.

Benjamin Perez Sanchez.

José Hermida Perez.

Fernando Herrero García.

Juan Polí Muñoz.

Márcos Fernandez Lopez.

Jorge Boada Puerto.

Andrés Pascual Gonzalez.

Benito Lopez Picado.

Francisco Santicos Santiros.

Manuel Lopez Illades.

Manuel Gonzalez Lorenzo.

Antonio Villalobos.

Aniceto Menjibar Moyano.

José Soto Fernandez.

Victoriano Perez Ibarra.

Juan Santos Abellan.

Benito Vazquez García.

Sarg.º 2.º Ramon Salado Grau.

Soldados José Ferrer Moliner.

Juan Mons Pons.

Cabo 2.º Adelino Lopez Cortés.

Soldado. Luis Fernandez Perez.

Cabo 1.º Quintín Calvo Fernandez.

Soldados José Sanchez Roncales.

Juan Gonzalez Vallejo.

Lorenzo Vacas Gomez.

Cabo 2.º Lino Piedrás Cantalapiedra.

Soldados Evaristo Alonso Feito.

Manuel Rivera Pinellas.

Alejandro Rubino Fernandez.

José Montoya Arcas.

Cabo 1.º Leon Romero Soler.

Soldados Claudio Agudo Hernandez.

Manuel Montero Gomez.

Cabo 1.º Vicente Romero Gil.

Soldados Felipe Expósito Iglesias.

Francisco Gutierrez Zamora.

Guillermo Estevez García.

Fructuoso Juan Expósito.

Leandro del Moral Cano.

Restituto Terradillo Pereda.

Aureliano Degos Fernandez.

Anselmo Santerius Carriaga.

Juan Salazar Estremiana.

Miguel Gil Hernandez.

Eusebio Lopez Hernandez.

Timoteo Sanchez Latorre.

Cesáreo Verga Otil.

Francisco Miralles Forcadels.

José García García.

Antonio Martinez Postigo.

José Ballester Traves.

Antonio Gonzalez Veiras.

Juan Gonzalez.

José Conejo Ruiz.

Quintín Diaz Rocas.

Domingo Bueno Romero.

Cabo 1.º Pedro Bonastre Merced.

Guardias Pedro Guerra Gonzalez.

Hilario Moreno Perez.

Joaquín Lopez Cortés.

Soldados José Echao Planell.

Julio Ferran Ferran.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 8 de Mayo)

Relacion nominal de los individuos procedentes del ejército de Cuba, que á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado José Pereira Rey; número de turno 4 558; regresó en Febrero de 1876.

Soldado Manuel Ponte Ucha; número de turno 3.979; regresó en Febrero de 1877.

Soldado José Fernandez Monianes; número de turno 3.410; regresó en Febrero de 1877.

Soldado Deogracias Pajares Ramirez; número de turno 3.115; regresó en Marzo de 1877.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

NOTA. Todos los individuos que procedentes de los ejércitos de Puerto Rico y Filipinas hayan venido á la península á continuar sus servicios en cualquier fecha y se hallen en la actualidad licenciados, sin haber percibido los alcances que les resultaron en aquellos ejércitos, pueden reclamarlos.



de esta Caja por el conducto y forma que queda expresado para los del ejército de Cuba incluidos en llamamiento.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

## GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 126.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 8.ª clase número 19 expedida en 29 de Julio de 1881 á favor de D. Regino L. Reguero Hazas, vecino de esta ciudad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que ninguna otra

persona pueda utilizarse de dicho documento.

Santander 10 de Mayo de 1882.—El Gobernador, P. A., Luis Diaz Sala.

## SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 127.

En el día de ayer he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la mina de hierro «Ambrosieta» (número 3.830), sita en terreno comun del pueblo de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte y compuesta de diez y seis pertenencias, en virtud de la renuncia presentada por su concesionario D. José Cedrun y Palacio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de minas vigente.

Santander 10 de Mayo de 1882.—El Gobernador, P. A., Claudio Aldaz.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE

### SANTANDER.

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS.

Debiendo celebrarse el día 15 de Julio próximo el sorteo anual de tres dotes de la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido ó cumplan aquel día 15 años de edad las hembras, y 22 los varones y no exceden de la de 30 y 35 respectivamente, y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidas en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputacion, se publica dicha lista en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, y con el objeto tambien de que si hubiere algun otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusion antes del 15 de Julio.

Los Sres. Alcaldes se servirán disponer la publicacion de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, para que llegue á noticia de los individuos á quienes interesa.

Santander 18 de Abril de 1882.—El Presidente, E. del Campo.—P. A. de la D. P., Máximo de Solano Vial.

RELACION nominal de los expósitos de ambos sexos procedentes de la Inclusa provincial que por hallarse dentro del las edades prefijadas en la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de tres dotes de la referida fundacion, que ha de verificarse el día 15 de Julio del corriente año.

Nombres de los expósitos.	Fecha de su nacimiento.	Residencia.
Escolástica.	11 Marzo 1857.	Santander.
Venancio S. Emeterio.	1.º Abril 1848.	Idem.
Josefa S. Sebastian.	31 Diciembre 1855.	Idem.
Isidora.	24 Junio 1856.	Idem.
Felisa Quirina.	21 Febrero 1855.	Idem.
Francisca San Sebastian.	1.º Abril 1862.	Idem.
Torcuato.	21 Mayo 1849.	Idem.
Dámaso San Emeterio.	20 Octubre 1849.	Piélagos.
María Candelaria Dominga.	4 Marzo 1854.	Idem.
Norberto San Emeterio.	4 Junio 1848.	Idem.
Maximino Expósito.	25 Mayo 1851.	Idem.
Policarpo San Emeterio.	25 Enero 1851.	Entrambasaguas.
Ramona San Emeterio.	23 Abril 1853.	Idem.
María San Emeterio.	7 Setiembre 1854.	Idem.
Luisa San Emeterio.	10 Octubre 1854.	Idem.
María Carmen Paul.	25 Febrero 1855.	Idem.
María San Emeterio.	6 Enero 1856.	Idem.
Dolores de San Rafael.	24 Marzo 1858.	Idem.
Hipólita San Emeterio.	21 Agosto 1856.	Idem.
Tirso San Emeterio.	27 Enero 1849.	Idem.
José Rogelio San Emeterio.	13 Marzo 1854.	Idem.
Florentina San Emeterio.	18 Junio 1861.	Idem.
Manuela San Emeterio.	18 Mayo 1863.	Idem.
Santos San Emeterio.	1.º Noviembre 1847.	Arnuero.
Víctor San Emeterio.	28 Marzo 1849.	Idem.

Nombres de los expósitos.	Fecha de su nacimiento.	Residencia.
Marcelo Expósito.	16 Enero 1848.	Arnuero.
Dámaso San Sebastian.	13 Octubre 1849.	Idem.
Cárlos San Emeterio.	5 Noviembre 1851.	Idem.
Angel Expósito.	4 Mayo 1852.	Idem.
Antonia Expósito.	10 Setiembre 1852.	Idem.
Saturnino San Emeterio.	10 Marzo 1853.	Idem.
María Expósito.	4 Agosto 1855.	Idem.
Nicolasa San Emeterio.	4 Diciembre 1855.	Idem.
María del Carmen.	16 Julio 1856.	Idem.
Fidela Expósito.	12 Marzo 1854.	Idem.
Casilda San Ignacio.	8 Marzo 1861.	Idem.
Pedro San Roman.	6 Setiembre 1854.	Idem.
Melchora Expósito.	3 Enero 1861.	Idem.
Agueda Expósito.	4 Febrero 1865.	Idem.
Ventura.	13 Julio 1852.	Bárcena Cicero.
Anaeta.	12 Julio 1853.	Idem.
Zoilo San Miguel.	27 Junio 1853.	Idem.
Gabino San Andrés.	24 Octubre 1853.	Idem.
Higinia.	10 Enero 1859.	Idem.
Joaquina de la Cruz.	20 Agosto 1853.	Idem.
Luisa de San Justo y Pastor.	21 Junio 1853.	Bareyo.
Teresa de San Juan.	19 Setiembre 1854.	Idem.
María San Emeterio.	2 Febrero 1858.	Idem.
Francisco de la Cruz.	27 Marzo 1850.	Idem.
Santos de la Cruz.	30 Octubre 1850.	Idem.
Dolores de la Cruz.	2 Marzo 1859.	Idem.
Micaela Cruz.	5 Julio 1858.	Idem.
Manuela de la Cruz.	26 Enero 1862.	Idem.
Josefa de la Cruz.	24 Enero 1852.	Idem.
Cornelia de la Cruz.	11 Abril 1861.	Idem.
Petra de la Cruz.	12 Mayo 1865.	Idem.
Clara de la Cruz.	20 Julio 1865.	Idem.
Luciana de la Cruz.	8 Enero 1866.	Idem.
Manuela de la Cruz.	20 Abril 1864.	Idem.
Dominga.	4 Setiembre 1864.	Riotuerto.
Demetria San Emeterio.	28 Setiembre 1852.	Escalante.
Juliana San Emeterio.	16 Febrero 1855.	Idem.
María San Emeterio.	6 Octubre 1855.	Idem.
María San Emeterio.	12 Enero 1856.	Idem.
Eustaquia San Emeterio.	28 Setiembre 1856.	Idem.
Tomás San Emeterio.	28 Diciembre 1849.	Idem.
Manuel S. Emeterio.	25 Diciembre 1854.	Idem.
María S. Emeterio.	23 Enero 1859.	Idem.
María S. Emeterio.	2 Julio 1860.	Idem.
Petra S. Emeterio.	18 Mayo 1861.	Idem.
Alejandro.	27 Marzo 1855.	Idem.
Mónica.	17 Diciembre 1859.	Idem.
Basilisa S. Emeterio.	14 Abril 1863.	Idem.
Valentina S. Emeterio.	14 Diciembre 1861.	Idem.
Raimunda Juana S. Emeterio.	19 Marzo 1861.	Idem.
Magdalena de la Cruz.	4 Junio 1861.	Argoños
María Leoncia de la Cruz.	9 Setiembre 1858.	Idem.
Antonio Expósito.	21 Octubre 1849.	Hazas en Cesto.
Josefa Expósito.	16 Febrero 1854.	Idem.
Juana Exposita.	20 Octubre 1855.	Idem.
María de la Cruz.	8 Mayo 1859.	Idem.
Fabiana.	20 Enero 1860.	Idem.
Celedonia Cruz.	2 Marzo 1855.	Meruelo.
Dionisia Expósito.	7 Abril 1855.	Idem.
Valentina Expósito.	16 Diciembre 1855.	Idem.
Pedro Deogracias.	20 Marzo 1852.	Idem.
Francisco.	4 Octubre 1849.	Idem.
José Francisca Rosario.	24 Abril 1859.	Liérganes.
Lorenzo S. Emeterio.	7 Febrero 1848.	Penagos.
Petra Sta. Cruz.	19 Mayo 1858.	Idem.
María Expósito.	29 Octubre 1860.	Idem.
Casilda Iglesias.	7 Abril 1853.	Idem.
Pedro Miguel S. Roman.	4 Julio 1849.	RivamontanMonte
Buenaventura.	14 Julio 1850.	Idem.
Emilia.	4 Abril 1856.	Idem.
Tomás Manuel Sta. Cruz.	20 Diciembre 1848.	Rivamontan Mar.
Pedro de la Cruz.	20 Octubre 1849.	Idem.
Dominga Sta. Cruz.	12 Mayo 1853.	Idem.
Petra Sta. Cruz.	1.º Agosto 1853.	Idem.
Juliana Sta. Cruz.	17 Junio 1853.	Idem.
Estéban.	3 Setiembre 1853.	Idem.
Joaquin.	2 Octubre 1853.	Idem.
Leocadia.	1.º Setiembre 1860.	Idem.
Casiano S. Emeterio.	4 Marzo 1850.	Solórzano.
Marcos del Soto.	24 Abril 1850.	Idem.
Pólita Expósito.	21 Agosto 1852.	Idem.
María S. Emeterio.	8 Marzo 1855.	Idem.
Valentin Felipe Expósito.	13 Febrero 1850.	Idem.
Basilisa Expósito.	9 Enero 1861.	Idem.
María Regina S. Emeterio.	7 Setiembre 1854.	Idem.
Manuel de la Cruz.	26 Mayo 1854.	Idem.
Gertrudis de la Cruz.	16 Noviembre. 1855.	Idem.
Eustaquia María Santander.	20 Setiembre 1862.	Idem.
María de las Mercedes.	21 Setiembre 1863.	Idem.
Liborio S. Emeterio.	10 Julio 1852.	Idem.
Marcos Santander.	6 Octubre 1848.	Laredo.



Nombres de los expósitos.	Fecha de su nacimiento	Residencia.
Martina.	28 Enero 1856.	Laredo.
Patricia Lucas.	21 Agosto 1857.	Idem.
Cruz Sta. María.	2 Mayo 1853.	Idem.
Canuta María S. Emeterio.	18 Enero 1861.	Idem.
Narcisca S. Emeterio.	4 Enero 1850.	Colindres.
Juana de la Cruz.	7 Marzo 1858.	Limpías.
Facunta.	24 Noviembre 1861.	Idem.
Eugenia Leopolda S. Emeterio.	15 Noviembre 1864.	Idem.
Eusebia S. Emeterio.	3 Marzo 1857.	Liendo.
Elías de S. Emeterio.	28 Abril 1848.	Voto.
Alejandro Santander.	22 Abril 1849.	Idem.
Pío Santander.	1.º Mayo 1849.	Idem.
José Santander.	18 Marzo 1857.	Idem.
Basilia Expósito.	1.º Enero 1851.	Idem.
Auselmo Santander.	20 Abril 1851.	Idem.
Ramona Expósito.	19 Agosto 1854.	Idem.
Juana Expósito.	29 Mayo 1855.	Idem.
Paula Expósito.	20 Octubre 1855.	Idem.
Anastasia Expósito.	20 Marzo 1858.	Idem.
Bernarda de la Cruz.	31 Mayo 1858.	Idem.
Juana Expósito.	8 Febrero 1859.	Idem.
Eleuterio de San Emeterio.	20 Febrero 1849.	Idem.
Nicomedes San Emeterio.	14 Setiembre 1852.	Idem.
Bruna San Emeterio.	12 Setiembre 1857.	Idem.
Petra.	4 Marzo 1857.	Idem.
Leandro.	12 Marzo 1856.	Idem.
Justa.	28 Agosto 1861.	Idem.
Santiago.	8 Julio 1856.	Idem.
Antonia.	1.º Mayo 1860.	Idem.
Manuel.	30 Julio 1850.	Idem.
María.	16 Julio 1864.	Idem.
Francisco San Emeterio.	21 Octubre 1855.	Idem.
María Santander.	16 Julio 1854.	Idem.
Melchor Expósito.	6 Enero 1853.	Idem.
Juliana Expósito.	10 Enero 1863.	Idem.
Raimunda Expósito.	16 Marzo 1863.	Idem.
Juliana Expósito.	5 Enero 1864.	Idem.
Francisca Expósito.	14 Setiembre 1863.	Idem.
María de la Cruz.	6 Agosto 1863.	Idem.
Josefa Santander.	2 Junio 1861.	Idem.
María.	25 Marzo 1863.	Idem.
Josefa.	15 Febrero 1864.	Idem.
Antonina.	1.º Mayo 1860.	Idem.
Beatería Salvador.	23 Mayo 1853.	Idem.
Luisa Cruz.	10 Octubre 1862.	Idem.
Eusebia.	4 Marzo 1864.	Idem.
Amalia.	13 Julio 1864.	Idem.
Isabel.	5 Noviembre 1864.	Idem.
Sinfrosa.	4 Setiembre 1853.	Castro-Urdiales.
Pelayo San Emeterio.	30 Octubre 1848.	Torrelavega.
Rosa.	3 Noviembre 1858.	Idem.
Sebastiana Iglesias.	18 Enero 1855.	Ongayo.
Nemesia Iglesias.	29 Octubre 1860.	Idem.
Marcelina San Gregorio.	13 Enero 1857.	Reocin.
Zoilo San Emeterio.	31 Mayo 1848.	Polanco.
Teodora.	6 Enero 1863.	Cartes.
Anacleto San Emeterio.	11 Julio 1854.	Valde S. Vicente.
Manuel Iglesias.	27 Enero 1850.	Idem.
Franciso.	12 Enero 1849.	Comillas.
Josefa San Emeterio.	17 Abril 1854.	Ruiloba.
Dimas San Emeterio.	25 Marzo 1852.	Idem.
Manuela San Emeterio.	4 Octubre 1852.	Mazuerras.
Filomena.	25 Junio 1862.	Idem.
Uldarico Miguel.	4 Julio 1849.	Kuesga.
María Santander.	16 Setiembre 1852.	Idem.
Eluvigis Santander.	17 Octubre 1853.	Idem.
Benita Santander.	8 Agosto 1854.	Idem.
Angel Santiago.	5 Marzo 1849.	Idem.
Nicolasa de la Cruz.	13 Noviembre 1855.	Idem.
Alejandro San Emeterio.	8 Diciembre 1851.	Idem.
Juana Santander.	26 Enero 1854.	Idem.
Juana.	24 Junio 1864.	Idem.
Petra.	12 Marzo 1856.	S.ª M.ª de Cayon.
Leonor.	22 Marzo 1855.	Corvera.
Juliana María S. Emeterio.	6 Enero 1859.	Villafufre.
Eugenia.	12 Noviembre 1856.	Santiande Toranzo
Dionisio S. Emeterio.	7 Mayo 1850.	Villarcayo.
Fidela.	23 Abril 1860.	Luenta.
Manuela.	23 Agosto 1860.	Idem.
Vicenta Iglesias.	18 Octubre 1864.	Miengo.
Dominga.	2 Agosto 1865.	Idem.

«Vista la comunicacion dirigida por V. á este centro directivo dando cuenta de la consulta formulada por el Ayuntamiento de esa capital, acerca de la clase de papel en que deben extenderse las actas de las Juntas locales de primera enseñanza: Considerando que con arreglo á la legislación anterior al 31 de Diciembre último se exigía á las Juntas de que se trata el uso del papel sellado de una peseta, como comprendidas en el caso 3.º del artículo 43 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y que si bien la ley vigente no las comprende de una manera expresa en ninguna de sus disposiciones, esta circunstancia no es razon bastante para suponer que su propósito haya sido exceptuarlas del pago del impuesto del timbre, toda vez que con cuidado exquisito lo ha exigido á los Ayuntamientos, Juntas de Asociados y otras corporaciones análogas que teniendo á su cargo algun ramo de la Administración pública no estén subvencionadas por los presupuestos generales del Estado, como sucede á las expresadas Juntas: Considerando que promovida consulta acerca de la clase de papel que deberían emplear las Diputaciones provinciales y Comisiones de las mismas en sus libros de actas y de declaración de soldados, esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso de Estado, acordó que á pesar del silencio de la ley sobre este punto, aquellas venían obligadas al uso del papel sellado que en los documentos de igual índole se exige á los Ayuntamientos, por la semejanza que dentro de su esfera respectiva existe entre estas corporaciones; y Considerando la analogía que para los efectos del timbre existe entre los libros de actas de los Ayuntamientos y los de las Juntas locales de primera enseñanza; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. que en las actas á que es referida la consulta, debe emplearse papel de dos pesetas clase 10.ª»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento del público.  
Santander 9 de Mayo 1882.—P. S., José Moreno de Guerrero.

ESTANCO.

Por fallecimiento del que lo desempeñaba se halla vacante un estanco en Puente de San Miguel, Ayuntamiento de Reocin, perteneciente á la subalterna de Torrelavega.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño y reunan las circunstancias señaladas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Delegacion dentro del plazo de quince dias contados desde la fecha de su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, la una en papel del sello 12.º certificada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.  
Santander 6 de Mayo de 1882.—P. S., José Moreno de Guerrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REQUISITORIA.

D. TOMÁS MARÍA DELA VEGA, Juez de primera instancia accidental del partido de Cabuérniga.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que se dice llamarse Fernando Brabó y ser vecino de

Santander, cuyas señas y demás circunstancias se insertarán al final, para que dentro de nueve dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este Juzgado á efecto de recibirle declaracion indagatoria y notificarle el auto de prision provisional dictado contra él en causa que se le sigue sobre robo de alhajas, dinero y otros efectos, que tambien se describirán al pié de la presente, perpetrado con violencia en la iglesia parroquial de Casar de Periedo, término municipal de Cabezon de la Sal, la noche del veintinueve al treinta de Abril último, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del Brabó á disposicion de este Tribunal con los efectos que se le hallasen.  
Dada y firmada en Valle de Cabuérniga á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Tomás María de la Vega.—P. M. de S. S.ª, Manuel F. Rubin.

Señas de Fernando Brabó.

Estatura regular, con tres cicatrices en la mejilla y parte derecha del cuello, se dice vive en Santander calle de la Media Luna, habiendo estado antes en Aguilar de Campó, donde tuvo taberna; representa como 30 años, lleva dos cédulas de vecindad, en una de ellas consta ser soltero, y en la otra casado; viste pantalón de paño á cuadros, chaleco paño negro liso, chaqueta del mismo color, faja y boina azul, todo en buen estado, botines que se cree ser de becerro, gasta capa y lleva tambien consigo una pistola de dos cañones, un enorme pañal, un atado de llaves de diferentes tamaños, y una palanqueta de hierro, y generalmente anda por lioseando.

Efectos robados.

Una cruz parroquial, cuatro candeleros, una palmatoria todo de metal blanco, tres ó cuatro reales que existían en el cepillo de las animas, dos túnicas de estemeña encarnada que usan los monaguillos y dos llaves de la puerta principal una y la otra de puerta interior.

D. MARIANO LAFUENTE MERINO, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Santander número 99 y Mayor de plaza interino.  
Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del actual reemplazo Agustín Gutierrez Martínez, hijo de Nicolas y de María, natural de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, partido de Villacarriedo en esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de desertion y cuya captura encargo á todas las autoridades; usando de las facultades que me están conferidas, por el presente le cito, llamo y emplazo por tercer edicto, para que en el improrogable plazo de diez dias, á contar desde esta fecha, se presente en la Fiscalia de mi cargo, establecida en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, con objeto de prestar declaracion en la sumaria que se le instruye como desertor.

Santander ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Mariano Lafuente.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.  
Circular.  
La Direccion general de Rentas

Estancadas, en circular de fecha 3 del actual, dice á esta Direccion lo siguiente:  
«Con fecha 25 de Abril último dijo esta Direccion general al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad-Real lo que sigue:



**ANUNCIOS PARTICULARES.**

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.  
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE.	ENTRE-PUENTE.		PRIMERA CLASE.
	1.ª categoría.	2.ª categoría.	
175	250	700	900
	400	750	965
	450	750	965
	450	750	1.050
	450	750	1.100
	500	750	1.100
	500	825	1.240
	150	315	500
	150	315	500
	600	1.310	1.690
	580	1.430	1.565
	663	1.575	1.675
	830	1.975	2.075

**PRECIO EN PESETAS.**

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y S. Juan de Puerto Rico...  
 " Guadalupe, Martinica, San Thomas...  
 " Santa Lucia, Trinidad...  
 " Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica...  
 " La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná...  
 " Demerari, Surinam, Cayenne...  
 " Veracruz...  
 " Nueva York desde Barcelona, Cádiz y Málaga desde el Havre (todos los sabados)...  
 " Para San Francisco...  
 " Guayaquil...  
 " El Callao...  
 " Valparaiso...

En estos precios no va comprendido el ferro-carril de Panamá...

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos  
**VILLE DE SAINT NAZAIRE**

Capitan Collier,  
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,**

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.800 caballos

**SAINT SIMON**

Capitan Durand,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA **COLON (SIN TRASBORDO),**

con escalas en

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN **Colon (Panamá),** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 2.700 caballos  
**VILLE DE BREST**

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual,

PARA **SAN NAZARIO,**

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.800 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA **BURDEOS (PAULLAC)**

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

LÍNEA DE MARSELLA, MALAGA Y CÁDIZ A

**NUOVA-YORK.**

El vapor de 3.000 toneladas y 2.060 caballos

**VILLE DE MARSEILLE**

Capitan Crampon,

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

**Duración del viaje: 13 días**

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el momento de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

**Para fletes pasajes y demás informes, dirigirse**

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.



**VAPORES-CORREOS**

DEL

**MARQUES DE CAMPO.**

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

**VERACRUZ,**

saldrá del puerto de Santander el 18 de Mayo para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santibañez, 6, 2.º

En la Coruña: señores Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira,

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En Santander: D. Francisco Aguilan, Muelle, núm. 25. 10

**ACADEMIA**

DE PREPARACION

PARA EL INGRESO EN LA DE INFANTERÍA,

DIRIGIDA

POR EL COMANDANTE, PROFESOR QUE HA SIDO DE LA MISMA,

**D. Rafael Espino y Diaz.**

ESTABLECIDA

EN

**TOLEDO.**

Plazuela de la Cabeza, núm. 1.

BASES PRINCIPALES DE ESTA ACADEMIA.

1.º Los estudios en nuestra Academia comprenden todas las materias exigidas para el ingreso en la de Infantería con la extesion que determinan los programas oficiales.

2.º Convencidos por la práctica de la enseñanza, del perjuicio que sufren los jóvenes que empiezan los estudios de preparacion sin base para aprovecharlos desde su principio, no admitiremos al que no sepa ejecutar correctamente las cuatro operaciones elementales de la Aritmética.

3.º Se admiten alumnos internos y externos.

4.º Para recibirlos necesitan ser presentados por sus padres ó persona delegada de estos.

5.º Los alumnos internos deben presentar á su ingreso una cama completa con sus dos mudas correspondientes y la ropa blanca y de vestir que estimen necesaria sus padres ó apoderados.

6.º La comida consistirá en chocolate ó café para el desayuno, sopa, cocido, principio y postres para la comida y ensalada, plato fuerte y postres para cena.

7.º Los honorarios tanto de internos como de externos deben ser satisfechos por mensualidades adelantadas, no habiendo derecho á devolución, y si solo los internos á media mensualidad cuando salgan antes del día 15, y estos serán:

Los alumnos internos, por su total asistencia y enseñanza de asignaturas, de preparacion para la Academia de Infantería 125 pesetas mensuales.

Los alumnos externos por igual preparacion 30 id. id.

Los alumnos de la Academia de Infantería que quisieran repasar alguna de las que en ella cursaren se registrarán por honorarios especiales

8.º El aprovechamiento de los alumnos se calificará mensualmente con las censuras de *mucho*, *bastante*, *regular*, *poco* y *ninguno*, enviándose á los padres ó encargados al finalizar cada mes.

En las enfermedades serán asistidos con el mayor esmero, dando oportuno aviso á las familias, siendo de su cuenta el pago de los gastos que pudieran ocasionar.

Será obligacion á mismo de los padres ó encargados el proveerles de todos los libros que hubieren menester.

Rafael Espino.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la poblacion, id. de juicios verbales, de conciliacion y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las caudas están en descubierto, y de las caudas de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Cabezon de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelna.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazuerras.	8
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polacion.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santiarde de Toranzo	14
Torrelavega.	26
Tudanca.	15
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udias.	15

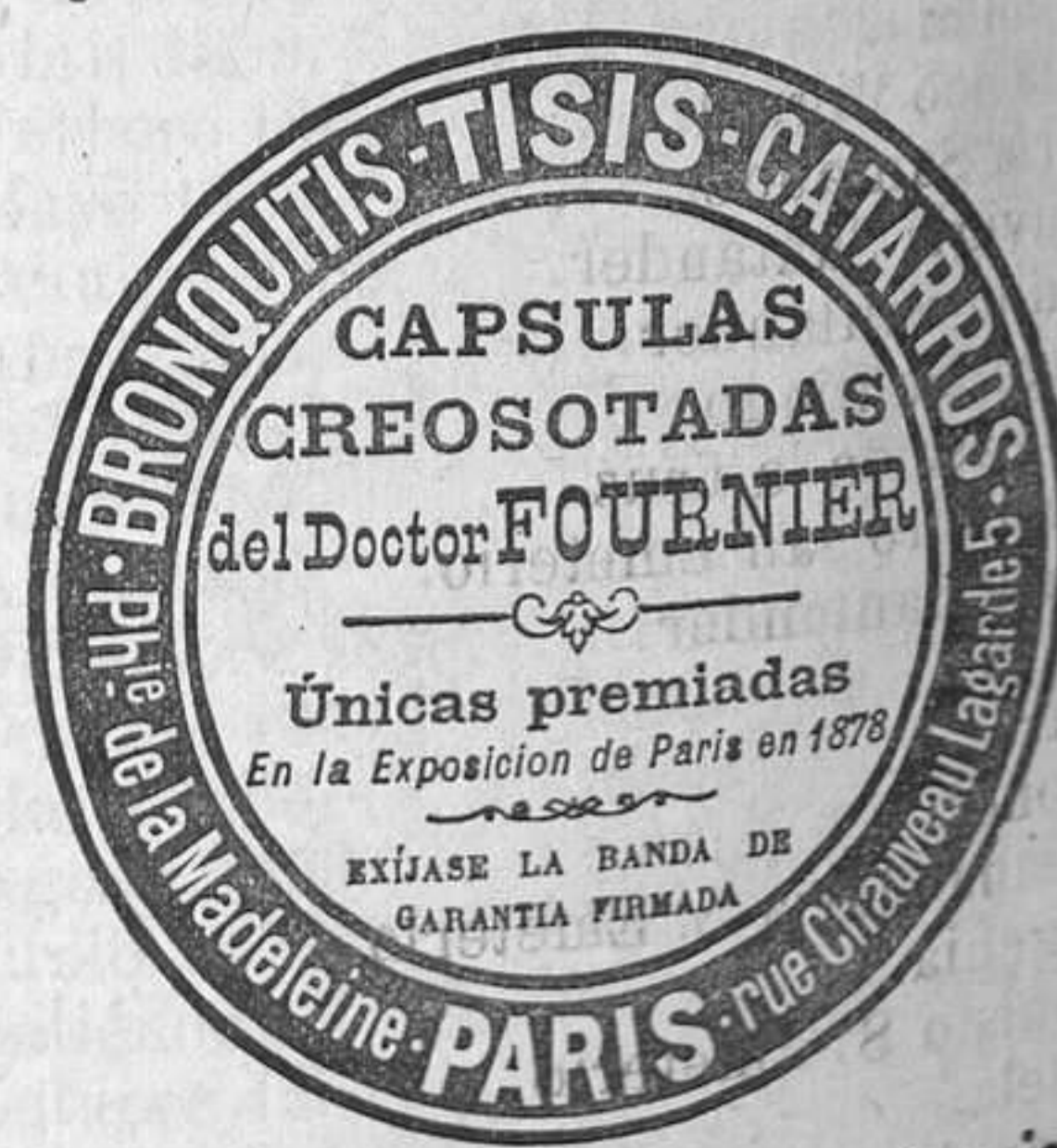
La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

CURACION ASECURADA

de todas Afecciones pulmonares.



Vosotros todos los que padecéis del pecho, ensayad las Cápsulas del Doctor FOURNIER.

MADRID, por mayor, Sordo, 31. AGENCIA FRANCO-HISPANO-PORTUGUESA

En Santander, Dr. D. Erasun Salgado.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.